



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 069-2026-UNIFSLB

Bagua, 11 de febrero del 2026.

VISTO:

El Informe N° 001-2025-UNIFSLB-VPI/DITT/LLCR, su fecha 04 de julio del 2025; Informe N° 78-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 30 de julio del 2025; Informe N° 139-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 31 de julio del 2025; Oficio N° 202-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 05 de agosto del 2025; Informe N° 272-2025-UNIFSLB-P/OAJ, su fecha 08 de agosto del 2025; Informe N° 120-2025-UNIFSLB-VPI/DITT, su fecha 20 de agosto del 2025; Oficio N° 721-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 15 de octubre del 2025; Informe N° 353-2025-UNIFSLB-P/OAJ, su fecha 21 de octubre del 2025; Oficio N° 795-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 07 de noviembre del 2025; Informe N° 175-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPM, su fecha 13 de noviembre del 2025; Oficio N° 342-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 20 de noviembre del 2025; Oficio N° 029-2026-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 16 de enero del 2026; Informe Jurídico N° 020-2026-UNIFSLB-P/OAJ, su fecha 06 de febrero del 2026; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (006), de fecha 11 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que: *"Las comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan"*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con el Informe N° 001-2025-UNIFSLB-VPI/DITT/LLCR, su fecha 04 de julio del 2025, la Profesional III de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNIFSLB, remite al Director (e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Reglamento para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) Se actualizó el reglamento para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el cual solicito su revisión y gestionar su aprobación con resolución (...)"*.

Que, mediante el Informe N° 78-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 30 de julio del 2025, la Profesional II – UPPyM de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB; indicando en el asunto: *"Se informa respecto al proyecto de "Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual de la UNIFSLB" propuesto por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) La propuesta de "Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual de la UNIFSLB" cumple con los requisitos mínimos establecidos en la "Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB", aprobada mediante la Resolución de Comisión Organizadora N°0306-2023-UNIFSLB/CO. Las sugerencias presentadas en este informe, particularmente la necesidad de una derogación explícita de la normativa anterior y la aprobación como un nuevo reglamento, son cruciales para garantizar la claridad en su aplicación. Una vez implementado, este Reglamento fortalecerá la protección de la propiedad intelectual generada en la UNIFSLB, fomentando la innovación y beneficiando a toda la comunidad universitaria. (...)"; asimismo, sugiere lo siguiente: "(...) - Se considera importante que la resolución de aprobación del presente "Reglamento" establezca explícitamente la derogación de las "Políticas de la protección de la propiedad intelectual de la UNIFSLB" aprobadas mediante RCO N°159-2017 y su actualización mediante RCO N°083-2023-UNIFSLB-CO. Esto evitará duplicidades y confusiones normativas. - Vigencia: Sugerir que la resolución de aprobación indique claramente la fecha de entrada en vigencia del nuevo Reglamento, así como la disposición de que todo trabajo y gestión futura en materia de propiedad intelectual se rija exclusivamente por este nuevo documento. - Socialización: Una vez aprobado, se sugiere la socialización dirigida a la comunidad universitaria (docentes, investigadores, estudiantes) para asegurar una comprensión clara de las nuevas disposiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento. (...)"*.

Que, a través del Informe N° 139-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 31 de julio del 2025, la que suscribe Dra. Rosa Lastenia Sánchez Farroñán, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB; indicando en el asunto: *"Remite informe de revisión al proyecto de Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual de la UNIFSLB"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) 4.1. Del análisis realizado, se concluye que la Propuesta de "Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual de la UNIFSLB", respecto al formato, estructura y contenido, cumple con el contenido mínimos*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

establecidos en el numeral 5.2.1 de la Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB. Del mismo modo, cumple con los criterios mínimos establecidos para la codificación de los documentos internos. 4.2. Es pertinente solicitar la derogación de la normativa anterior una vez aprobado la presente propuesta de Reglamento, a fin de evitar duplicidades y confusiones normativas. 4.3. Por último, se sugiere, una vez aprobado el presente Reglamento, socializar a la comunidad universitaria para asegurar una comprensión clara de las nuevas disposiciones y procedimientos establecidos en el reglamento. Cabe precisar que el presente informe se limita exclusivamente al análisis de la estructura, presentación y terminología formal. (...)



Que, por medio del Oficio N° 202-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 05 de agosto del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito proyecto de reglamento para la aprobación de la propiedad intelectual de la UNIFSLB debidamente revisado"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Dichos informes concluyen que el mencionado proyecto cumple con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 5.2.1. de la Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB y con los criterios mínimos establecidos para la codificación de los documentos internos (...)"

Que, con el Informe N° 272-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 08 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se requiere aclaración"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Asimismo, se advierte que el proyecto de reglamento en mención contempla un artículo referido a sanciones (Artículo 38), en el cual se establece que el incumplimiento de las obligaciones será sancionado conforme a los reglamentos respectivos de docentes, estudiantes y administrativos. Sin embargo, se observa que el texto del proyecto no incluye un capítulo o artículo específico donde se establezcan claramente dichas obligaciones. En consecuencia, se recomienda considerar la incorporación de un apartado que regule expresamente las obligaciones de los sujetos involucrados, con el fin de otorgar coherencia normativa al referido artículo de sanciones. (...)".



Que, mediante el Informe N° 120-2025-UNIFSLB-VPI/DITT, su fecha 20 de agosto del 2025, la Directora (e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito continuar con los trámites de aprobación de la actualización del reglamento para la protección de la propiedad intelectual de la UNIFSLB"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) Es preciso mencionar que el reglamento ya cuenta con informe de aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como lo evidencian los documentos adjuntos al presente (...)".



Que, a través del Oficio N° 721-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 15 de octubre del 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito aprobación de la actualización del reglamento de protección de la propiedad intelectual de la UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) En ese sentido, se remite el informe del literal a), en el cual, el área usuaria-dirección de innovación y transferencia tecnológica, manifiesta que, según la RCO N° 083-2023-UNIFSLB-CO, de fecha 09 de marzo de 2023, sea realizó la actualización de las políticas de protección intelectual de la UNIFSLB, sin embargo, este reglamento necesita estar alineado al reglamento de organización y funciones aprobado el 28 de diciembre de 2023 y a los lineamientos establecidos con RCO N° 306-2023-UNIFSLB-CO, de fecha 11 de diciembre de 2023; por lo que, en virtud a ello se solicita emisión de opinión legal para la actualización del Reglamento de Propiedad Intelectual (...)".

Que, por medio del Informe N° 363-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 21 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se remite expediente para pronunciamiento"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se recomienda remitir el presente expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

a fin de que emita nuevo pronunciamiento en el marco del proceso de actualización del referido reglamento, conforme a las disposiciones establecidas en la citada directiva institucional. Además, remitir al Asesor de la Vicepresidencia de Investigación para su informe correspondiente de forma concluyente (...).

Que, con el Oficio N° 795-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 07 de noviembre del 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Derivo expediente para su pronunciamiento en marco del proceso de actualización del Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual de la UNIFSLB".

Que, mediante el Informe N° 175-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPM, su fecha 13 de noviembre del 2025, al Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Informe respecto reglamento para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable sobre el "Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua", por cuanto cumple con los lineamientos establecidos en la RCO N° 306-2023, se encuentra debidamente estructurado y armoniza con la normativa nacional e institucional vigente(...)".

Que, a través del Oficio N° 342-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 20 de noviembre del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual de la UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) emite opinión técnica favorable (...)".

Que, por medio del Oficio N° 029-2026-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 16 de enero del 2026, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito aprobación mediante acto resolutivo del Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual de la UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) solicito respetuosamente se sirva disponer su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo (...)".

Que, con el Informe Jurídico N° 020-2026-UNIFSLB/P/POAJ, su fecha 06 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Opinión legal respecto de la actualización del Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual de la UNIFSLB"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) resulta Procedente la aprobación de la actualización del reglamento para la protección de la propiedad intelectual de la UNIFSLB(...)".

El numeral I de la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°306-2023-UNIFSLB/CO, establece "Establecer lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de los reglamentos y directivas de índole académico o administrativo, así como de los planes de trabajo; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adelante UNIFSLB". Asimismo, numeral 5.1.1. indica "Reglamento: es un documento técnico-normativo de carácter general de uso interno, que regula las actividades administrativas y académicas, en él se describe con detalle y en forma ordenada y sistemática la información y/o instrucciones sobre la organización, funciones, procedimientos académicos o administrativos, las relaciones laborales, las competencias y los derechos u obligaciones que se consideren necesarios reglamentar para la adecuada marcha académica y/o administrativa de la universidad, un reglamento tiene el valor subordinado a la Ley Universitaria, al Estatuto y al Reglamento General de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (006), de fecha 11 de febrero de 2026, luego de oralizar los documentos anexos al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APROBAR el Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se adjuntará y formará parte de la resolución respectiva.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución:

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución, en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
OGC
OTI
Archivo.